



AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO,

CALDERA,

14 DIC 2021

VISTOS: : Lo dispuesto en el Artículo N°163 y N°164 de la Ley de Tránsito N°18290, Carta Solicitud presentada por el **Sindicato de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera**, Folio de ingreso N°3401 de fecha 22 de octubre de 2021; lo dispuesto en el Decreto N°3019 con fecha 28 de octubre de 2021 sobre Ordenanza Municipal de concesiones, permisos y servicios, el Decreto N° 2593 de fecha 19 de julio 2021 que delega subrogancia de Administración Municipal; Decreto N° 2685 de fecha 26 de julio de 2021, que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

I.- Que en general los municipios tienen facultades en materia de estacionamientos en la vía pública, según el Artículo N°163, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, donde expresamente señala que “las municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas determinadas, instalando la señal reglamentaria correspondiente” y rigiéndose a las disposiciones técnicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

II.- Que en el Artículo N°164, título XIII de la Ley de Tránsito N°18290, expresamente señala que “Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados.” En vías de red básicas vial básicas, la autorización se registrará por el reglamento que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones”.

III.- Que la solicitud presentada por el **Sindicato de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera**, de fecha 22 de octubre de 2021 a través de ventanilla única N° 3401 solicitando un estacionamiento reservado para un vehículo en Avenida Costanera, Playa Brava de la Comuna de Caldera.

IV.-Que, según en la especie, la solicitud realizada tiene por objeto emplazar un vehículo en la vía pública, respecto del cual se encuentra debidamente individualizado su propietario.

DECRETO: **3516**

1. **CONCÉDASE** al **Sindicato de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera**. Cedula de identidad N°74.506.800-6, domiciliado en Avenida las Industrias N° 202 Caldera, permiso para el uso de la vía pública.

2.- **AUTORIZASE,** el emplazamiento de estacionamientos reservados para un vehículo, (espacio 8 mts. lineales) en Avenida Costanera, Playa Brava de la Comuna de Caldera.

3.- **PÁGUESE,** por el solicitante el valor establecido en la Ordenanza Municipal de derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, cuyo valor es de 05 UTM, por 05 metros lineales, más los metros adicionales solicitados por un valor de una UTM por metro lineal; quedando el valor total del derecho por estacionamiento de 8 UTM por la temporada estival periodo 2021-2022, para un estacionamiento. El valor de la UTM es el que está vigente el mes que cancelará los derechos en la Dirección de Tránsito.

4.- **CÚMPLASE,** por el permisionario con las condiciones siguientes de ejercicio:

- a) El permiso entregado por este acto tiene el carácter de esencialmente precario.
- b) El permisionario le queda prohibido subarrendar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas el inmueble objeto de este contrato, en todo o parte. También queda prohibido ceder total o parcialmente el presente permiso. Se encuentra obligado el permisionario, además: a) Pagar a tiempo y forma los derechos correspondientes que corresponda; b) mantener limpio y en buen estado de conservación el inmueble y sus inmediaciones; c) restaurar inmediatamente el inmueble al termino del permiso; d) los demás que por la ley se encuentran incorporados.
- c) Queda prohibido realizar construcciones y /o modificaciones a la vía pública o toda construcción, reparación o modificación que realice en el inmueble deberá ser previamente autorizada por el municipio y todas las mejoras introducidas en el inmueble, serán en beneficio municipal sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, sin perjuicio del derecho del permisionario a retirarlas o moverlas, siempre que ello no provoque deterioro o daño al inmueble.
- d) El presente permiso regirá, desde el 15 de diciembre de 2021, al 15 de marzo de 2022, concluido el permiso por cualquier causa, el permisionario se obliga a restituir el inmueble. Para el caso, que se siga con ocupación de la vía pública y no se haya practicado la renovación del permiso que en este concede, los antecedentes podrán ser puestos en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Caldera a fin de que este imponga las multas de rigor y además efectúe el cobro de los derechos municipales impagos.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este permiso por parte del permisionario, dará derecho a la municipalidad a poner término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización. El aviso de término inmediato por incumplimiento será enviado al permisionario con tres días de anticipación personalmente o por carta certificado a domicilio.
- f) Atendido el carácter precario del permiso, el municipio pondrá fin al permiso en cualquier momento sin expresión de causa, enviando una comunicación por escrito al permisionario con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que deba entregarse la propiedad. El permisionario estará obligado a pagar los derechos hasta el último día de ocupación del inmueble.
- g) Si el permisionario desea renunciar a su permiso deberá comunicar su decisión por escrito al municipio con a lo menos, treinta días de anticipación y deberá pagar los derechos hasta el último día de ocupación del espacio.

5. **SEÑÁLÍCESE Y DEMÁRQUESE** por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte público el espacio reservado.

6. **PROHÍBASE**, efectuar cualquier otro tipo de actividad, distinta para la cual fue solicitada y que están establecidas en la Ley de Tránsito.

7. **OBLÍGUESE**, a la permisionaria a mantener el aseo del sector, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Aseo y Ornato.

8. **NOTIFIQUESE** a Carabineros de Chile, Inspectores fiscales y Municipales, de acuerdo a su competencia y jurisdicción, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, denunciando al Juzgado de Policía Local de Caldera, cualquier infracción a la normalización legal o reglamentaria vigente. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Carabineros de Chile y las unidades municipales correspondientes.

9. **PUBLÍQUESE** copia del presente Decreto por el Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por la delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa"



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Departamento de Fiscalización
Subcomisaría de Carabineros
Interesada
Archivo Transito

FFZ/WWG/AMS/WWG/AOF/aof.

